S

egún se lee en el [informe de gestión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el año 2020](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/informes-de-gestion/informe-de-gestion-2020-aprobado-ctcp-abr-27-2021) “*Durante el año 2020, el CTCP dio respuesta a 1.173 consultas-derechos de petición* (…)” “*Esta función, que debe cumplir el consejo, conforme a los requerimientos de la Ley, es una de las actividades que requiere el uso mayor de los recursos, es un asunto que debe ser revisado para establecer mejoras y optimizaciones de este proceso.*”

Cuando uno se pone a revisar las respuestas del CTCP a las consultas (que todas son derechos de petición) encuentra que los números requieren varias depuraciones, empezando por los pocos casos en los que un número es anulado (32 durante el 2020). Luego hay que eliminar los que fueron trasladados (165). A renglón seguido debería eliminarse los que se limitaron a ser repeticiones de opiniones previamente difundidas. Finalmente tendríamos un número de preguntas que verdaderamente implicaron nuevos esfuerzos del personal de órgano. Si tratáramos de establecer cuántas consultas se plantearon respecto de normas legales o cuantas se respondieron con ese mismo fundamento no quedaríamos sin un número para considerar.

La gran mayoría de las consultas nos generan grandes preocupaciones porque tratan de cosas elementales. Parece que las personas están consultando para utilizar las respuestas como lanzas o escudos, pero no ante la necesidad de dilucidar puntos científicos o técnicos.

De vez en cuando se encuentran cuestionarios muy estructurados. Sin embargo, el CTCP sigue pensando que no debe dar respuestas expresas a lo que se le pregunta, lo que nos parece es violatorio de la Constitución y la Ley, porque es muy claro que los ciudadanos pueden consultar en interés particular. Recordemos que todos tenemos derecho a “*obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*”.

Las consultas nos muestran una perspectiva de la realidad cultural y disciplinar de los consultantes. Algunos creen que está bien mezclar preguntas con demandas. Otros quieren que todo esté definido, como si el amplio campo del juicio profesional no existiera. Los contadores colombianos deben dejar de echar mano al juicio profesional para defenderse y más bien utilizarlo debidamente mientras trabajan. Varias consultas son en realidad quejas contra el comportamiento de algunos profesionales, pero el CTCP no las trata como tales porque no las remite a la Junta Central de Contadores. Esta es otra muestra de la posición lejana asumida por los consejeros.

Todas las entidades deberían tener un repositorio de sus pronunciamientos regulatorios, reglamentarios y doctrinales en materia de derecho contable y deberíamos velar por la unidad de pensamiento del Estado, evitando argumentaciones inauditas como las que en el tiempo han hecho unos supervisores sin tener oposición verdadera de la profesión, que finalmente no se entera de muchas cosas. Entre mejor calidad tenga la jurisprudencia y la doctrina más alta será nuestra cultura contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*